

ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO APIZACO

ACUERDO por el que se extienden los plazos contemplados en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, relativas al año dos mil veinte, y se suspenden los términos legales, justificación derivada de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

GISELA GUEVARA MONTES, Titular del Organo Interno de Control del Municipio de Apizaco, con fundamento en los artículos 9 fracción II, 32, 33, 48 párrafo segundo y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 140 de la Ley General de Salud.

Que el pasado once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

El Consejo de Salubridad General, el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y en consecuencia se precisaron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Presidente de la Republica sanciono y ordeno su publicación en Diario Oficial de la Federación el Decreto relativo al Acuerdo emitido por la Secretaria de Salud Federal en esa misma data y medio de difusión, donde se establecen las medidas preventivas que deberán adoptar para la mitigación y control de riesgos para la salud que genera la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19); como lo son entre otras suspender temporalmente actividades públicas que contemplen la concentración física, tránsito y desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;

Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, a efecto de disminuir los contagios y con ello la carga de enfermedad, sus complicaciones y en consecuencia la muerte en los habitantes.

El Titular de Secretaría de Salud Federal, expidió el *"Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020"*, que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales.

Que el dos de abril de dos mil veinte, el Consejo Estatal de Salud en Tlaxcala, publicó en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO por el que se adoptan medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la cual contempla que la entidades de la administración pública Estatal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos, tanto por la Secretaría de Salud como por los demás entes públicos que participan en la atención de esta contingencia, a fin de instrumentar las medidas de mitigación y control de la enfermedad generada por el multicitado virus.

El veintiuno de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno de México declaró iniciada la fase 3 de la epidemia de COVID-19.

El cuatro de mayo de dos mil veinte, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala emitió la Recomendación Pública No Vinculante REC-CC-SAETLAX-2020/01 dirigido a las y los titulares de los Órganos Internos de Control de los entes públicos, para que emitan un acuerdo por el que se

tenga como causa justificada la presentación extemporánea de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas.

Que en términos del artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, corresponde a Los Órganos Internos de Control en el ámbito de su competencia, llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido de acuerdo con las disposiciones aplicables;

Que en virtud del amplio número de personas obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses, se deberá capacitar y asesorar de manera presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellas personas que presentarán su declaración por primera vez, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 140 de la Ley General de Salud;

A efecto de adoptar las medidas preventivas para la mitigación y control de riesgos para la salud que genera la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19); así como coadyuvar en el combate a la pandemia con la disminución de contagios en la población y a efecto de que todos los servidores públicos de la administración pública del municipio de Apizaco, que se encuentran obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses puedan dar cumplimiento a las obligaciones legales que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas sin que ello signifique poner su salud en riesgo derivado de la posibilidad de contraer el multicitado virus; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO por el que se extienden los plazos contemplados en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, relativas al año dos mil veinte, y se suspenden los términos legales. justificación derivada de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se extienden plazos para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sesenta días más, siendo fecha límite para su presentación el treinta y uno de julio de dos mil veinte, para todas las personas servidoras públicas del municipio de Apizaco que se encuentran obligadas a la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, en términos del artículo TERCERO y CUARTO del "ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas". Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO.- Se suspenden por causas de fuerza mayor los términos legales para la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante ellos, como son la recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, así como cualquier otro acto no esencial que sea competencia de Organismo de Control Interno.

En el caso de que las autoridades competentes en materia de salud del Gobierno Federal, determinen una ampliación o reducción del período de suspensión de las actividades no esenciales por la emergencia sanitaria, se entenderá prorrogado este acuerdo por esa misma temporalidad, sin necesidad de nueva publicación, salvo disposición en contrario.

TERCERO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio que deberán presentar los nuevos servidores públicos de la administración pública del municipio de Apizaco, continuaran presentándose dentro de los plazos que señala el artículo 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que su cómputo se reanudará cuando

finalice la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos de competencia del Organismo Interno de Control del Municipio de Apizaco.

CUARTO. Las declaraciones patrimoniales y de interés en su modalidad de conclusión, en la Administración Pública del municipio de Apizaco, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que su cómputo se reanuda cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos de competencia del Organismo Interno de Control del Municipio de Apizaco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet del municipio de Apizaco; WWW.Apizaco.gob.mx

SEGUNDO. Lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

Apizaco, Tlaxcala; Mayo 11 de 2020.



**ORGANO INTERNO
C.P.C. GISELA GUEVARA MONTBOL
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE
CONTROL DEL MUNICIPIO DE APIZACO**